



Facatativá, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	JAVIER DVID GONZALEZ BUITRAGO
ACCIONADOS:	MUNICIPIO DE FACATATIVA-SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
VINUCLADO:	SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN No:	25269400300120200032800

Ingresa el expediente con informe que indica que el accionante pide la corrección del auto admisorio de la demanda en tanto se vinculó en la pasiva, al Municipio de Facatativá-Secretaría de Tránsito y Transporte cuando el accionado debió ser la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca.

Revisado el expediente, se advierte que la petición objeto de la acción, constitucional **está dirigida a la Secretaría de Tránsito de Facatativá** lo cual motivó la decisión del despacho:

LED SERD
ABOGADOS ESPECIALIZADOS



SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FACATATIVÁ

E.S.D

REF: SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE COMPARENDOS 2476449 DEL 04 DE JULIO
DE 2016.

No obstante, esta solicitud fue radicada como se observa en los anexos, en una cuenta de correo electrónico de la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca entidad que **podría** haber dado cumplimiento al artículo 21 de la ley 1437 de 2011 que señala que el funcionario sin competencia remitirá la petición a la autoridad que sí lo sea, **teniendo en cuenta el encabezado de la petición que se acaba de citar.**

Así las cosas, para dar celeridad la actuación, éste despacho no dispondrá la corrección del auto admisorio sino que **lo adicionará** para vincular a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca a fin de que se pronuncie en relación con los hechos de la demanda, con el fondo del asunto se resolverá sobre la legitimación en la causa por pasiva en tanto se establezca qué autoridad asumió el conocimiento de la petición de 27 de enero de 2020 mediante la cual el accionante pidió la prescripción de una comparendo de tránsito.

Conforme con lo anterior, el Juzgado

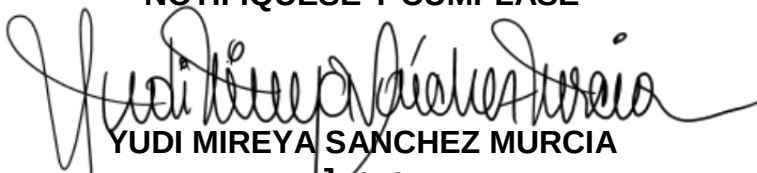
RESUELVE:

PRIMERO: Vincular en el extremo pasivo a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca conforme a lo anteriormente expuesto en tanto la petición objeto de la demanda fue radicada en la cuenta gdocumental@cundinamarca.gov.co el 27 de enero de 2020.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia, por el medio más expedito al representante legal y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de un (1) día, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tiene.

TERCERO: Restablézcanse los términos que se hallaban corriendo ante del ingreso del expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH.
Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.